

RES. 2220/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006476, Ent. N° 3261/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 convocada para las obras en el Tramo Ferroviario Puerto de Montevideo- Paso de los Toros, cuyo objeto es: **a)** financiamiento, diseño, construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de PPP y **b)** Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales en el marco de la Ley 18.786;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución del Poder Ejecutivo del 26.11.2018 se adjudicó en forma provisional la Licitación señalada al GRUPO VIA CENTRAL integrado por Saceem S.A, Berkes Construcción y Montajes S.A, Sacyr Concesiones S.L y NGE Concessions S.A.S.U.;

2) que este Tribunal, en sesión del 21.11.2018 dispuso que, dictada la Resolución de Adjudicación Provisional por el Ordenador competente a favor del GRUPO VIA CENTRAL y abiertos los créditos correspondientes, cometió al Contador Auditor la intervención de la suma prevista por el pago por disponibilidad diario (U\$S 385.356 sin IVA) previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente y el cumplimiento del Artículo 3º de la Ley N° 18.244;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 1.4.2019 autorizó a la firma PILEMBURG S.A. la ejecución del diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura en el Proyecto de Contrato de

Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo- Paso de los Toros en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017;

4) que por documento privado de fecha 12.4.2019, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Umile Carmelo Barbieri, el MTOP y la firma PILEMBURG S.A suscribieron de conformidad a la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Administrativas la ejecución de OBRAS Adicionales detalladas más ampliamente en dicho documento. El precio pactado ascendió a la suma de \$ 2.499.102.327 más IVA más \$ 324.883.303 por Leyes Sociales debiéndose ejecutar las obras en un plazo de 36 meses;

5) que este Tribunal en sesión 30.4.2019 dispuso que dictada la Resolución de Adjudicación Definitiva por el Ordenador competente a favor de la Sociedad GRUPO VIA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, cometió al Contador Auditor en el MTOP el control del cumplimiento por parte de la Sociedad adjudicataria (PILEMBURG S.A) de lo señalado en el Resultando 9.1) de la Resolución acordada (garantía de cumplimiento de contrato, seguro contra todo riesgo, certificado del Veca, etc);

6) que en la oportunidad por nota suscripta por la Coordinación del Proyecto de Ferrocarril Central de fecha 12.8.2019, consignó que de la adjudicación provisional surgen varios contratos con distintas formas de pago al contratista: a) Contrato de Participación Pública Privada, b) Contrato de Obras Adicionales y c) Contratos de Mantenimiento;

6.1) que en ese sentido pone a consideración del Tribunal de Cuentas si el alcance de las Resoluciones ut supra señaladas, se encuentra cometidas a los Contadores Auditores las intervenciones correspondientes a las erogaciones resultantes de los contratos de Obras Adicionales y de Mantenimiento, así como los anticipos de pagos por disponibilidad establecidos en el numeral 1 del acuerdo del Tribunal de fecha 21.11.2018;

7) que al respecto se adjunta informe de Disponibilidad presupuestal expresando que las Obras Adicionales del Proyecto de Ferrocarril Central se estima una ejecución en el presente Ejercicio de U\$S 12.000.000 y la disponibilidad de crédito presupuestal para el financiamiento de las Obras Adicionales está amparada por el art. 335 de la Ley 19.670 que faculta a la Contaduría General, previo informe del MEF a la habilitación de créditos correspondiente en base a la cadencia de ejecución de obras;

8) que por informe de la Gerencia de Proyecto de Ferrocarril Central de fecha 15.7.2019, expresa que en virtud de que el Consorcio Grupo Vía Central viene desarrollando los proyectos, la proyección de la cadencia de obras sería la siguiente: Año 2019 (U\$S 12 millones), Año 2020 (U\$S 35 millones), Año 2021 (U\$S 35 millones) y Año 2022 (U\$S 15 millones);

9) que se adjunta copia documento de afectación N° 000799 de fecha 23.7.2019 , inciso 10, Financiamiento 11- Rentas Generales, programa 360, proyecto 768, documento confirmado y suscripto por la suma de \$ 444.000.000, Resumen: Ferrocarril Central- Empresa Pilemburg S.A.;

CONSIDERANDO: 1) que los pronunciamientos de éste Tribunal tanto en las sesión del 21.11.2018 como la del 30.4.2019, se han sujetado stricto-sensu a los Actos Administrativos emitidos por la Administración y que son reflejados tanto en la Adjudicación Provisional (Pago por disponibilidad diaria) y la Adjudicación Definitiva de conformidad a la ley que rige los contratos de Participación Público Privada, Ley 18.786;

2) que en ese sentido y como hoy se verifica en la especie, de lo que surge de los presentes obrados del Informe de Disponibilidad Presupuestal, es posible pronunciarse sobre las obras Adicionales, porque existen elementos para ello y dada su estimación para lo que resta del presente Ejercicio, en la ejecución de obras por U\$S 12.000.000;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución de Adjudicación Definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto de la suma de U\$S 12.000.000 derivado de la ejecución de Obras Adicionales en el presente ejercicio 2019, a favor de la firma PILEMBURG S.A., así como los correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022 (Resultando 8), previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución de Adjudicación Provisional concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ag